

7. Elaboración y propuesta de recomendaciones e instrucciones de obligado cumplimiento en materia de Publicidad Institucional.
8. Emisión de circulares informativas relacionadas con la Publicidad Institucional. Dichas circulares informativas podrán emplearse para unificar criterios dentro de los procedimientos de contratación de Publicidad Institucional.
9. Realización de encuestas y estudios de medios para evaluar la eficacia de la publicidad institucional de la CAM.
10. La realización de los actos administrativos enumerados en la orden n.º 213 de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 Del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda, para la contratación de cualquier tipo de publicidad institucional.
11. En el caso de contratos cuyo importe estimado sea inferior a los límites establecidos en el art. 118 de la LCSP para la celebración de contratos menores, esta Dirección General de Publicidad Institucional asumirá las fases de preparación, adjudicación, ejecución y extinción de los mismos, incluyendo la tramitación de su facturación.
12. Coordinación continua con los medios de comunicación y/o agencia de medios, como prestadores de servicios de compra de espacios de comunicación para la inserción de publicidad institucional.
13. Coordinación continua con el Gabinete de Comunicación, a los efectos de dar cumplimiento a sus funciones de Control y seguimiento de la publicidad institucional en los Medios de Comunicación.
14. Cualquier otra función relacionada con la Publicidad y Comunicación
15. Institucional de esta Administración, y en particular las asignadas a la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2020, relativo al decreto de definición de funciones, competencias y estructura básica de la Dirección General de Contratación Pública y Subvenciones (BOME nº 5763 de 09/06/2020).

Tras la toma posesión del Presidente de la Ciudad de Melilla y en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 68 del REGA, se propuso un Decreto en el que se establecieron las competencias que le corresponderían a cada una de las diferentes Consejerías en las que se estructure en cada momento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dicha propuesta se materializó en el Decreto publicado en BOME Extraordinario número 54 Melilla de 31 de julio de 2023, acordado por el Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023.

De acuerdo con el referido Decreto, desaparece la Dirección General de Publicidad Institucional, atribuyendo todo lo relativo a la publicidad institucional a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad, en particular, en su punto 7.2.2.d), la cual, se encomienda a la nueva Dirección General de Presidencia e Igualdad.

Así pues, nos encontramos con que se ha suprimido la Dirección General de Publicidad Institucional que ocupa el Sr. Hammad, cuyas competencias han sido atribuidas a otra Dirección General de nueva creación.

Por último, y de forma complementaria, se apela como ejemplo de procedencia de ceses de directivos profesionales la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en cuyo artículo 24 prevé que *“El cese del personal directivo público profesional que tenga la consideración de alto cargo se producirá, además de por las causas establecidas en el apartado anterior, por la decisión discrecional debidamente motivada del órgano competente para su designación o **por la ordenación o redistribución de las competencias de las Consejerías**”*. Similar redacción proponía el proyecto de Ley de la Función Pública del Estado en su artículo 18.5; *“El cese del personal directivo público profesional corresponderá al mismo órgano competente para su nombramiento y se producirá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas, que deberán ser motivadas:*

- a) *Por finalización del plazo máximo de su nombramiento.*
- b) *A petición propia.*
- c) *Por la existencia de una evaluación negativa de su gestión, en los términos que establezcan las normas que desarrollen la evaluación de este personal.*
- d) ***Por supresión o modificación del puesto, con motivo de una reorganización administrativa.***
- e) *Como consecuencia de la separación del servicio o despido disciplinario.*
- f) *Por pérdida de alguno de los requisitos para la designación previstos en el artículo 17 de esta ley.*
- g) *De forma excepcional, por pérdida de la confianza.”*